



PERÚ

Ministerio
de Salud

Gobierno Regional
Puno

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
RED DE SALUD CARABAYA
Jr. Grau N° 511



N° 090-2025-DIR-RED de S.CARABAYA/RR.HH.

Resolución Directoral

Macusani, 17 de marzo del 2025

VISTO:

El Expediente con Registro N° 02349-2025 que contiene el OFICIO N° 010-2025-REDESS MACUSANI/ESNPC-ITS-VIH/SIDA de fecha 12 de marzo de 2025 de la Coordinación de Prevención y Control de ITS-VIH/SIDA/HEPATITIS, solicitando la emisión de acto resolutorio de "RECONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE SALUD MULTIDISCIPLINARIO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON INFECCIÓN POR VIH DEL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES MACUSANI", el MEMORANDUM N° 0144-2025-DIR/RED DE SALUD CARABAYA/DIRESA PUNO disponiendo la emisión de acto resolutorio correspondiente", y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, LEY GENERAL DE SALUD, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el literal e) del artículo 15° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado por la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, dispone que toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados necesarios para prevenir, promover, conservar o establecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa;

Que, conforme lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 28243 que amplía y modifica la Ley N° 26626, Ley que encarga al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana, el SIDA y las Enfermedades de Transmisión Sexual, declara de necesidad nacional e interés público la lucha contra la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH- 1), el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS). Los numerales 7.1 y 7.2 del Artículo 7° de la referida Ley, establecen que la atención a las personas que viven con VIH y SIDA (PVVS) debe responder de manera integral a sus componentes: Biológico, Psicológico y Espiritual, comprendiendo en dicho proceso a su familia y la sociedad y que toda persona que se encuentra viviendo con VIH y SIDA, tiene derecho a recibir atención integral de salud continua y permanente por parte del Estado, a través de todos los Establecimientos de salud donde tenga administración, gestión o participación directa o indirecta y a la prestación previsional que el caso requiera;

Que, el artículo 2° del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, define la Acreditación, como un procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención, a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud. El inciso b) del artículo 37° del Reglamento citado, establece que el Director Médico del establecimiento de salud, debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, el Ministerio de salud, ha aprobado mediante Resolución Ministerial N°1024 2020/MINSA de fecha 10 de diciembre del 2020, la NTS N°169-MINSA/2020-DGIES, "Norma técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con infección por el Virus de la inmunodeficiencia Humana(VIH)", que tiene como finalidad de contribuir al fortalecimiento de la atención integral del paciente adulto con infección por el VIH en los establecimientos de salud a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad de esta población y mejorar su calidad de vida, conforme lo establece la Ley general de salud. Que, la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), constituye un problema de salud pública a, que requiere del fortalecimiento constante de los procesos de prevención, diagnóstico y manejo de la infección del VIH acorde a las nuevas evidencias científicas y a las recomendaciones que sobre la materia emitan los organismos internacionales;

Que, mediante OFICIO N° 010-2025-REDESS MACUSANI/ESNPC-ITS-VIH/SIDA de fecha 12 de marzo de 2025 de la Coordinación de Prevención y Control de ITS-VIH/SIDA/HEPATITIS de la Red de Salud Carabaya, solicita la emisión de acto resolutorio de "RECONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE SALUD MULTIDISCIPLINARIO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON INFECCIÓN POR VIH DEL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES





PERÚ

Ministerio
de Salud

Gobierno Regional
Puno

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
RED DE SALUD CARABAYA
Jr. Grau N° 511



N° 090-2025-DIR-RED de S.CARABAYA/RR.H

Resolución Directoral

Macusani, 17 de marzo del 2025

MACUSANI". El MEMORANDUM N° 0144-2025-DIR/RED DE SALUD CARABAYA/DIRESA PUNO de fecha 13 de marzo de 2025 dispone la emisión de acto resolutorio conforme a lo establecido en la NTS 169-2020 "Norma Técnica de Salud de atención del adulto con Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana VIH, aprobado con Resolución Ministerial N° 1024-2020/MINSA, a cuyo efecto presenta propuesta de su conformación. En consecuencia, con la finalidad de garantizar el desarrollo de las actividades y alcanzar metas institucionales programadas, conforme al marco normativo vigente, corresponde emitir el respectivo acto resolutorio;

Que de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones regionales de salud como única autoridad en salud en cada región y en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP/CRP, que aprueba la modificación del reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno y La Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR-PUNO, de delegación de funciones y atribuciones;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de la Red de Salud Carabaya – Macusani, lo informado por la Unidad de Recursos Humanos; con el visto bueno de Asesoría Legal y Coordinación de Prevención y Control de VIH-Sida, ITS y Hepatitis la de la Red Salud Carabaya;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el "EQUIPO DE SALUD MULTIDISCIPLINARIO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON INFECCIÓN POR VIH" DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES MACUSANI - 2025, de conformidad a lo expuesto en su parte considerativa de la presente resolución; el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESION	CONDICION LABORAL
HECTOR HUAMAN FARFAN	08439265	MEDICO INTERNISTA	CAS
SHIRLEY ZANDIBEL ROQUE GAYOSO	45525746	OBSTETRA	CAS
MARCO RUBEN MIRANDA VILCA	45942037	BIOLOGO	NOMBRADO
LUCIA ADELAIDA RAMOS JARA	29659852	PSICOLOGA	NOMBRADO
INES LUCILA QUEA CALDERON	01321430	ASISTENTA SOCIAL	NOMBRADO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el citado Equipo Multidisciplinario aprobado en el artículo primero, son los responsables de cumplir sus funciones y competencias asignadas por la normatividad vigente en el ámbito del Hospital san Martín de Porres Macusani.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Coordinador de la Estrategia de VIH de la Red de Salud Carabaya, el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las funciones del "Equipo de Salud Multidisciplinario para la Atención de Pacientes con Infección por VIH" del Hospital San Martín de Porres Macusani.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones, a través del responsable del portal de transparencia de la entidad, la publicación de la presente resolución Directoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Cc.
Dirección.
Oficina de RR.HH.
Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
REDESS CARABAYA
Edson Raul Ccama Ramos
MEDICO CIRUJANO
C.M.P. 010001
DIRECTOR